



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de octubre de 2012
No. 65

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3763, 3764, 3765, 3769, 3767, 3768, 3761, 3777, 3766, 3802, 3785, 3627, 1034-A1, 3631, 1106-A1, 1074-A1, 585-B1, 3876, 3877, 3878, 3883, 602-B1 y 3869.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3895, 3889, 3818, 3812, 3806, 3810, 3811, 3813, 3814, 3817, 3823, 1085-A1, 3787, 3796, 3795, 3794, 1116-A1 y 3892.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional!”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo:

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los Ayuntamientos y la Sociedad Civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Por tal fin, se integra el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México. Promoviendo al mismo tiempo, se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

MARCO JURÍDICO

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución política del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Manual de Procedimientos de la Comisión estatal de Mejora Regulatoria (proyecto).
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto).
- Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012.
- Demás disposiciones aplicables.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer la integración, operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el propósito de establecer una mejora integral y continua en la simplificación de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Calidad Regulatoria: Son los atributos de eficiencia, eficacia, consistencia y claridad que tiene un proyecto como instrumento normativo.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria: Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar la propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.

Comité Interno: Órgano constituido al interior de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivados de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Organismo: Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Convenio de Coordinación: Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Desregulación: Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

Dictamen: Resolución emitida por la Comisión de Mejora Regulatoria en donde se señalan las observaciones y recomendaciones de ésta en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto o estudio de Mejora Regulatoria.

Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México.

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular del Organismo, como responsable de la mejora regulatoria al interior del mismo.

Estudio de Impacto Regulatorio: Documento mediante el cual el Organismo justifica ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Grupo de Trabajo: El que se integra en el seno de la mesa de mejora regulatoria por los representantes de las Unidades Administrativas y organismos auxiliares descentralizados, que son responsables de la revisión de un determinado proyecto de instrumento normativo.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Reglamento: Reglamento de la Ley.

Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Servicio: Actividad que realiza el Organismo en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los alumnos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.

Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites y servicios.

Trámite: Solicitud o gestión que realizan los alumnos, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

Unidades Administrativas: Las prevista en el Manual General de Organización y Reglamento Interior del Organismo, responsables de elaborar y proponer la creación, modificación o eliminación de trámites y servicios.

CAPITULO II DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Organismo.

CUARTO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, estará integrado por:

- I. **PRESIDENTE.-** El Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- II. **SECRETARIO TÉCNICO.-** El Abogado General, que a su vez funge como Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. **VOCALES.-** Los Directores de Administración y Finanzas y de Vinculación, así como de las Carreras de Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible; de Administración Área Administración y Evaluación de Proyectos; de Contaduría; de Procesos Alimentarios; de Tecnologías de la Información y Comunicación Área Sistemas Informáticos y los Jefes de Departamento de Planeación y Evaluación; de Servicios Escolares; de Prácticas y Estadías; de Investigación, Desarrollo y Proyectos Especiales; de Divulgación y Actividades Culturales y Deportivas; de Presupuesto y Contabilidad; de Mantenimiento e Instalaciones y el de Servicios Médicos del Organismo.
- IV. Titular del Órgano de Control Interno.
- V. Otros responsables de áreas que determine el Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, para coadyuvar al mejor funcionamiento del Comité Interno.
- VI. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- VII. Los invitados que acuerde el titular del Organismo, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VIII. Asesor Técnico, El Servidor Público que funja como Enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al titular que suplan.

Los integrantes a que se refiere las fracciones I, II y III, así como sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los Titulares a que se refieren las Fracciones IV, V, VI, VII y VIII sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Presidente, podrá ser representado por su suplente, quién será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto voz y voto de calidad en caso de empate.

QUINTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Presidente; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité Interno.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la sesión del Comité Interno por el Titular de alguna de las Direcciones de Área o Carrera o Jefaturas de Departamento, que hubiera otorgado su voto y representación al Presidente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la sesión.

SEXTO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité Interno de Mejora Regulatoria requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los Directores de Área, de Carrera y Jefes de Departamento y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En caso de que el Presidente, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también, a nombre de los Directores de Área, de Carrera y Jefes de Departamento, que hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación al Presidente para la sesión del Comité Interno.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Enlace de Mejora Regulatoria en su carácter de Secretario Técnico, podrá levantar un acta de acuerdos para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

SÉPTIMO.- El Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Celebrar Convenios de Coordinación y/o Colaboración;
- II. Designar a un Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- IV. Emitir los lineamientos para la operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- V. Invitar a integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en participar en el marco regulatorio vinculado con el sector; y,
- VI. Publicar la creación del Comité Interno de Mejora Regulatoria y los lineamientos para su operación.
- VII. Aprobar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica de la Universidad y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema en cuestión;
- XII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- XIII. Presentar al Comité Interno los reportes de Avance para su aprobación;
- XIV. Nombrar a un representante de nivel jerárquico inferior, el cual no podrá ser el Secretario Técnico; para que lo supla en las Comisiones Ordinarias a las que no pueda asistir;
- XV. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos; y
- XVI. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento de la materia.

OCTAVO.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;

- II. Ser el vínculo de su Organismo con la Comisión Estatal;
- III. Coordinar la instalación formal del Comité interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación;
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso que aquellos conlleven y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- VI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la Fracción V del Artículo 15 de la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- VII. Presentar al titular del Organismo de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Realizar las tareas de Secretario Técnico del Comité Interno, a través de la utilización de actas de acuerdo;
- IX. Elaborar en coordinación con los vocales, los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- X. **Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y,**
- XI. Promover la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias y/o Organismos del Sector Educativo, con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

NOVENO.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual;
- II. Participar en la elaboración de los estudios y diagnósticos que determinen el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propongan;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a su cargo.
- IX. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular del Organismo de su adscripción.

DÉCIMO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Organismo y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de mejora regulatoria del Organismo, para su envío a la comisión.
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Organismo, que a juicio del Comité interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VIII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Organismo, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal.
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- XI. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación

administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular del Organismo.

CAPITULO III

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, será la encargada de brindar la asesoría técnica que requiera el Enlace de Mejora Regulatoria del Organismo en esta materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Enlace de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, para la constitución del Comité Interno; así como sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO TERCERO.- Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con la primera reunión de trabajo del comité se dará por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia regulatoria

SEGUNDO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, según consta en acta de su Octogésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veinte de septiembre de dos mil doce.

M.T.I. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL
ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).